

CONSTANCIA SECRETARIAL FIJACIÓN TRASALDOS ART. 110 CGP

RAD: 1100131-10-023-2010-00284-00

Fecha de Fijación del Traslado: 21 de mayo de 2021

Traslado **de RECURSO DE REPOSICIÓN** (correo 29 de abril de 2021)

Inicia: 24 de mayo de 2021

Termina: 26 mayo de 2021


Nayibe Andrea Montaña Montoya
Secretaria

Sucesiones acumuladas de RAQUEL FLOREZ DE LLAÑA y JOSE ALVARO LLAÑA 2010-284

fernando jaramillo vargas <fernando.jaramillo.vargas@hotmail.com>

Jue 29/04/2021 4:24 PM

Para: Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Gabriel Fraija <gabriel.fraija@devisfraija.com>

 1 archivos adjuntos (275 KB)

Sucesión RAQUEL FLORES DE LLAÑA Y ALVARO LLAÑA. Reposición autodecreta secuestro. 2010 284.pdf;

Señora

JUEZ 27 DE FAMILIA

E.

REF: Sucesiones acumuladas de RAQUEL FLOREZ DE LLAÑA y JOSE ALVARO LLAÑA 2010-284

Remito con este correo el recurso de reposición presentado contra el auto que ordenó el secuestro de bienes de las dos sucesiones en referencia.

Señora Juez,

FERNANDO JARAMILLO VARGAS

T.P. No. 18.639 del C.S.J.

Señora
JUEZ VEINTISIETE DE FAMILIA BOGOTA
E. S. D.

**REF: Sucesión de RAQUEL MARIA FLOREZ DE LLAÑA.- No. 2010-284.
- Acumulación de la sucesión de su cónyuge JOSE ALVARO LLAÑA
VELASQUEZ.- Juzgado de origen Primero de Familia de Bogotá.**

Como apoderado de varios de los legatarios en el proceso de la referencia, presento con este escrito RECURSO DE REPOSICION en contra del auto mediante el cual se decretó el secuestro de varios bienes de las dos sucesiones de la referencia.

El fundamento de esta solicitud lo constituyen la circunstancia de que los bienes sobre los cuales se está solicitando el secuestro fueron todos adquiridos antes de la supuesta "unión marital" que CANDELARIA BRAVO aduce como sustento para presentarse como compañera permanente, calidad que evidentemente no tiene, como así lo concluyó la Caja de Retiro de la Policía Nacional cuando le negó el derecho a la sustitución de la pensión de la cual disfrutaba el JOSE ALVARO LLAÑA como oficial retirado de dicha institución.

Si esto es así, sobre tales bienes ningún derecho ni expectativa puede llegar a tener la supuesta compañera permanente, y en consecuencia, mal puede legitimarse para pedir su secuestro.

En subsidio, atentamente interpongo **RECURSO DE APELACIÓN** el cual deberá surtirse ante el H. Tribunal Superior de Bogotá de Familia (art. 321-8 del C. G. del P.)

Señora Juez,



FERNANDO JARAMILLO VARGAS

T.P. No. 18.639 del C.S. de la J.

RE: Sucesiones acumuladas de RAQUEL FLOREZ DE LLAÑA y JOSE ALVARO LLAÑA 2010-284

Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 29/04/2021 4:46 PM

Para: fernando jaramillo vargas <fernando.jaramillo.vargas@hotmail.com>

Buena tarde

Acuso recibido.

Cordialmente,
Leydy Maricela Burbano Mejoy
Asistente Social.

Juzgado 27 de Familia de Bogotá.

Carrera 7 # 12C-23 Piso 16 edificio Nemqueteba

Tel. 2841813

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.